

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00160 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	IVETH ISABEL ARIZA MENDOZA C.C. 32.735.119 JUAN CAMILO PATIÑO ARIZA C.C. 1.035.875.155
DEMANDADO	TRANSPORTES MEDELLIN BARBOSA S.A. NIT. 890.911.511-0 CIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6
DECISIÓN	DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
PROVIDENCIA	0699

Ejecutoriado el auto que dio traslado de las excepciones de mérito y de las objeciones al juramento estimatorio, realizado el control de legalidad en las etapas anteriores del proceso que ordena el artículo 132 del C.G.P., a fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, se señalan los días **25 y 26 DE ENERO DE 2023**, como fechas para llevar a cabo la audiencia INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 372 y 373 de la normatividad citada.

La audiencia se desarrollará de la siguiente manera: El **25 DE ENERO DE 2023** A PARTIR DE LAS 3:00 P.M, la audiencia de conciliación; y, el **26 DE ENERO DE 2023** A PARTIR DE LAS 8:30 A.M, se adelantarán las etapas de interrogatorio a las partes, fijación de hechos y pretensiones objeto del litigio, control de legalidad (saneamiento del proceso), práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará la respectiva sentencia, dando aplicación al párrafo del artículo 372 de la norma procesal antedicha.

Se convoca a las partes y apoderados para que concurran a la misma, con la advertencia de que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4º del Art. 372 del C. G. P.

En consecuencia, para llevar a cabo con éxito la indicada audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Pruebas solicitadas con la demanda y recorriendo el traslado a las excepciones

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados, que reúnan los requisitos formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la parte demandada.

C. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a: EDIL FREDDY SÁNCHEZ RUEDA (fredisanchez37@hotmail.com), JUAN FERNANDO PATIÑO QUIROZ (jufepaqu1975@hotmail.com) y JUAN MANUEL ARENAS (juanmanuel9715@hotmail.com).

D. DICTAMEN PERICIAL: Se apreciarán los dictámenes de PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL elaborados por el Perito ADIEL GÓMEZ CHICA, de conformidad con el artículo 232 del C. General del Proceso.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA - COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Pruebas solicitadas con la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados, que reúnan los requisitos formales.

B. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se ordena la exhibición de libros y asientos contables del establecimiento de Comercio identificado con NIT 32735119-9 entre diciembre de 2018 y diciembre de 2019; así mismo, de constancia de pago de los aportes a la seguridad social (planillas) de diciembre de 2018 a marzo de 2019; con el fin de acreditar los ingresos de IVETH ISABEL ARIZA MENDOZA.

Ahora bien, no se hace necesaria la exhibición de los soportes contables que sirvieron de base a la declaración de Renta de IVETH ISABEL ARIZA MENDOZA para el año gravable 2019, la cual se encuentra anexa a la demanda, en aras del principio de buena fe.

C. RATIFICACION DE DOCUMENTOS: Se ordena la ratificación del certificado laboral expedido por GINA PAOLA PIMIENTA AVENDAÑO, del certificado de gastos de prestación de servicios expedido por GLADIS ESTELA PATIÑO y de los recibos de transporte expedidos por HORACIO BOTERO; estas dos últimas a las que se adhiere la codemandada TRANSPORTES MEDELLÍN BARBOSA S.A. "TRANSMEDA S.A.".

D. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la parte demandante y al representante legal de TRANSPORTES MEDELLÍN BARBOSA S.A. "TRANSMEDA S.A.".

E. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a: JUAN DAVID PALACIO MUÑOZ.

F. OFICIO: Como quiera que dicho oficio fue enviado por el Despacho desde el 11 de septiembre de 2011 y la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DE GIRARDOTA, dio respuesta el 06 de octubre del mismo año, enunciando que remitiría CD con copia íntegra del expediente contravencional, incluyendo los videos anexos, frente al accidente de tránsito ocurrido el 14 de febrero de 2020, en el Kilómetro 13 + 000 Municipio de Girardota, entre los aquí demandantes JUAN CAMILO PATIÑO ARIZA e IVETH ISABEL ARIZA MENDOZA quienes se movilizaban en motocicleta de placas RDB-07E, y el bus de servicio público de placas WZ-900, conducido por JUAN DAVID PALACIO MUÑOZ identificado con C.C. 1.152.689.656; y a la fecha no se encuentra anexo al expediente, se ordena oficiar requiriendo a dicha entidad en tal sentido.

G. CONTRADICCION DICTAMEN: Se ordena citar al Perito Médico ADIEL GÓMEZ CHICA, para efectos de contradecir el dictamen de PCL, por el elaborado; prueba a la que se adhiere la codemandada TRANSPORTES MEDELLÍN BARBOSA S.A. "TRANSMEDA S.A."

PRUEBAS PARTE DEMANDADA - TRANSPORTES MEDELLÍN BARBOSA S.A. "TRANSMEDA S.A."

Pruebas solicitadas con la contestación de la demanda y en el llamamiento en garantía.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados, que reúnan los requisitos formales.

B. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se ordena la exhibición de constancia de pago de aportes a la seguridad social (planillas) de enero de 2019 a febrero de 2020, para establecer el Índice Base de Cotización (IBC); así mismo, la Declaración de Industria y Comercio, para establecer el monto de los ingresos de IVETH ISABEL ARIZA MENDOZA, correspondientes a 2019 y determinar la base gravable correspondiente.

Ahora bien, no se hace necesario la exhibición de la Declaración de renta de 2019, por cuanto la misma, se encuentra dentro de los documentos anexos a la demanda.

C. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la parte demandante, y a la llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

D. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a: DANIEL MÉNDEZ

E. DICTAMEN PERICIAL: Se ordena la realización de dictamen pericial de pérdida de capacidad laboral a los demandantes, por parte de institución o profesional especializado; por tanto, se les conmina, para que presten su colaboración con la práctica de la prueba. Prueba que deberá ser aportada dentro del término de veinte (20) días hábiles, en atención a lo establecido en el art. 227 del C.G.P.

La audiencia de conciliación se realizará virtualmente. La audiencia a llevarse a cabo al día siguiente se realizará de manera MIXTA, es decir, quienes puedan comparecer de forma PRESENCIAL, deberán presentarse en el día y hora establecidos, en la sala de audiencias del Despacho, en la cra 52 42-73 piso 14 sala 13 edificio "Palacio de Justicia"; los demás podrán conectarse por medio del aplicativo LIFESIZE, para lo cual deberán allegar al Despacho, antes de la fecha de la audiencia, los respectivos correos electrónicos de cada una de

las partes y terceros intervinientes; advirtiéndoles que los problemas de conexión, no servirán de excusa, dada la posibilidad de comparecencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

D.B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51151afc8f96282e79c951aea28da8b05cb3198a4ccb02f6434b2a6c9c935708**

Documento generado en 29/07/2022 08:19:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>